



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE
REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS
CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE
VIGILANCIA**

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 2 de 15

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"

La Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Virgen del Cisne".

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa requiere de un reglamento que regule los procesos electorales internos y determine las funciones de los organismos electorales;

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que las Cooperativas que tengan más de doscientos socios, realizarán la asamblea general a través de representantes, elegidos en un número no menor de treinta ni mayor de cien;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 363-2017-F de fecha 8 de mayo de 2017, expidió la "REGULACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES O JUNTAS GENERALES Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO".

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 584-2020 de fecha 29 de junio de 2020, expidió: "NORMA REFORMATORIA AL CAPÍTULO XL REGULACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES O JUNTAS GENERALES Y ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, DEL TÍTULO II SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, DEL LIBRO I SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO, DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS".

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el 30 de diciembre del 2024, mediante resolución 007-2024, emitió la Norma de Control para el Registro de los Representantes a las Asambleas o Juntas Generales y la Calificación de idoneidad de los Administradores y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Entidades del sector Financiero Popular y Solidario.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 29 numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; el artículo 17 numeral 1 del Estatuto social vigente, expide el siguiente:

TÍTULO I

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 3 de 15

DE LOS SOCIOS

Artículo 1.- Son socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Virgen del Cisne, quienes hayan cumplido con los requisitos determinado en el Reglamento Interno de la Cooperativa y debidamente aceptados por el Consejo de Administración.

Artículo 2.- Los socios podrán elegir y ser elegidos representantes a la Asamblea General, organismo de gobierno que estará integrado por 30 delegados principales y un (1) delegado suplente por cada principal, mismos que serán elegidos por votación personal, directa y secreta mediante un sistema de elecciones universales; y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo.

Los Representantes serán elegidos con el número de socios que participaren en el proceso electoral.

Tanto la oficina Matriz como las agencias estarán representadas porcentualmente por el número de socios con que cuentan cada una de ellas, con corte al último año

TÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

CAPÍTULO I

DE LOS FINES

Artículo 3.- El organismo electoral tiene competencia privativa para la aplicación de este reglamento y su finalidad es velar por el correcto y normal desarrollo del proceso electoral en todas sus partes.

Artículo 4.- El organismo electoral estará conformado por:

- a. La Junta General Electoral; y,
- b. La Junta Receptora del Voto.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA GENERAL ELECTORAL

Artículo 5.- La Junta General es el máximo organismo electoral. Goza de autonomía e independencia administrativa, tanto para su organización como para el cumplimiento de sus funciones específicas que son: planificar, organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 4 de 15

electoral, que comprende desde la emisión del padrón electoral hasta la posesión de los representantes elegidos.

La Junta General Electoral estará conformada por tres vocales principales con sus respectivos suplentes, que serán designados por el Consejo de Administración, de entre los socios de la Cooperativa.

Los vocales principales y suplentes serán posesionados ante el Consejo de Administración, dentro de las 48 horas posteriores a su designación.

Una vez que los vocales han sido posesionados en sus cargos, realizarán su primera reunión en un máximo de 48 horas, en la misma que designarán al presidente y secretario de entre sus miembros.

Artículo 6.- Para ser designados vocales de la Junta General Electoral cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser ecuatoriano de nacimiento;
- c) Ser legalmente capaz;
- d) Que haya demostrado probidad, en todos sus actos públicos y privados;
- e) Acreditar la calidad de socio al menos con un año de antigüedad;
- f) No encontrarse en proceso de exclusión;
- g) No encontrar litigando con la cooperativa;
- h) Esta al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa;
- i) No ser, cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa;
- j) No ser, ni haber sido funcionario remunerado de la cooperativa;
- k) No ser administrador o funcionario de otra cooperativa dentro de la misma línea (ahorro y crédito);
- l) No ser, ni haber sido vocal de ningún Consejo dentro de la Institución;
- m) No tener, ni haber tenido vínculo contractual con la Cooperativa; y
- n) No estar incurso en otras prohibiciones estatutarias.

Artículo 7.- Son funciones y atribuciones de la Junta General Electoral:

- a) Elaborar el cronograma de actividades para la realización del proceso electoral y determinar el presupuesto para este proceso, que será presentado al Consejo de Administración para su aprobación;
- b) Requerir a Gerencia General de la Cooperativa la información necesaria para llevar adelante el proceso electoral;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 5 de 15

- c) Elaborar los padrones electorales;
- d) Conformar las Juntas receptoras del voto; capacitarlos y supervisar su funcionamiento;
- e) Fijar fecha de las elecciones de representantes y convocar a los socios a las mismas con al menos quince días de anticipación;
- f) Recibir la inscripción de candidatos y calificar su idoneidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en este reglamento;
- g) Sancionar de acuerdo al presente Reglamento, a quienes infrinjan las disposiciones estipuladas en el presente reglamento;
- h) Recibir la solicitud de apelación e impugnación por motivo del proceso electoral y someter a conocimiento de la Comisión especial de Resolución de Conflictos.
- i) Consolidar los escrutinios de todas las agencias, proclamar los resultados y publicarlos mediante carteles u otros medios informativos en las oficinas de la Cooperativa;
- j) Entregar las credenciales a
- k) los socios que resultaren elegidos como representantes principales;
- l) Posesionar a los representantes principales en asamblea presencial;
- m) Presentar su informe de actividades al consejo de administración; y,
- n) Las demás previstas en este Reglamento y en el Estatuto Social.

Artículo 8.- El quórum para la instalación de la Junta General Electoral requerirá la presencia de todos sus vocales principales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Artículo 9.- La Junta receptora del voto estará conformado por tres vocales principales, que serán nombrados por la Junta General Electoral cinco días antes de la fecha en que tenga lugar las elecciones y posesionados hasta un día antes de la misma.

De los vocales designados se elegirán un presidente y un secretario.

Artículo 10.- Para ser vocal de la junta receptora del voto se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser legalmente capaz;
- c) Que haya demostrado probidad, en todos sus actos públicos y privados;
- d) Acreditar la calidad de socio al menos con seis meses de antigüedad;
- e) No ser, ni haber sido vocal de ningún Consejo dentro de la Institución; y

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 6 de 15

f) No ser, ni haber sido empleado de la Cooperativa.

Artículo 11.- La junta receptora del voto cumplirá con el procedimiento que se detallan a continuación en cada una de las agencias:

- a. Instalar a las 08H30 A.M., la mesa receptora del voto
- b. Iniciar a la 09H00 A.M., el proceso electoral;
- c. Receptar la cédula de ciudadanía original del socio que va a sufragar y verificar la autenticidad de los datos en el padrón electoral;
- d. Entregar al socio la papeleta electoral;
- e. Receptar las firmas o huella digital de los socios que ejerzan el derecho a voto en el padrón electoral;
- f. Receptado el sufragio entregarán el certificado de votación a los socios participantes;
- g. A las 17H00 P.M., el Presidente del Junta Receptora del Voto, dará por terminado el proceso electoral;
- h. Abrir el biombo y contabilizar los votos válidos, nulos y blancos;
- i. Elaborar el acta con los resultados obtenidos, misma que será suscrita por el presidente y secretario de la Junta receptora del voto;
- j. Escanear el acta de los resultados y pasar al correo de la Junta General Electoral, para que consoliden los resultados de todas las agencias; y,
- k. Entregar las papeletas electorales y el acta de escrutinio al Jefe de agencia, mismo que enviará a la Junta General Electoral para su archivo, en un máximo de 24 horas

TÍTULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- El Presidente de la Junta General Electoral a través de las carteleras ubicadas en cada una de las Agencias, con 15 días de anticipación a la fecha de las inscripciones, convocará a los socios en cada una de las agencias de la cooperativa a participar en la inscripción de candidaturas para representantes de la asamblea general, mediante exhibición de la convocatoria en un lugar visible de atención al socio. La convocatoria contendrá el lugar, la fecha, hora para la inscripción de candidaturas, el número de representantes a elegir. Las listas deben conformarse con el 75% de los candidatos con su respectivo suplente que tengan el título de tercer nivel en administración de empresas,

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 7 de 15

economía, finanzas, contabilidad, auditoría o derecho financiero debidamente registrado en el órgano de rector de la política pública de la educación superior y, firma del presidente de la Junta General Electoral

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 13.- La inscripción de las candidaturas será por lista y se recepcará en la oficina matriz para los candidatos a representantes de las agencias ubicadas en la Sierra; y, para los candidatos a representantes de las agencias de la costa en la agencia La Maná, ante la Junta General Electoral en un formato preestablecido, que reposará en las agencias de la Cooperativa.

Artículo 14.- La Junta General Electoral procederá a calificar la idoneidad de los candidatos. De ser calificado dentro de las 48 horas de la inscripción se comunicará al candidato que se encuentre liderando la lista. De no ser calificado el líder de la lista reemplazará por otro candidato en el plazo de 24 horas.

Artículo 15.- Una vez calificado a los candidatos para representantes a la asamblea general, la Junta General electoral procederá con la elaboración de las papeletas electorales.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. El Presidente de la Junta General Electoral, con 15 días de anticipación a la fecha de las elecciones, convocará a los socios en cada una de las agencias de la cooperativa a participar de la elección para representantes de la asamblea general, mediante exhibición de la convocatoria en un lugar visible de atención al socio y publicación en uno de los medios de comunicación de mayor circulación o audición de cada localidad.

La convocatoria contendrá el lugar, la fecha, hora, en la cual tendrá lugar las elecciones de representantes para la asamblea general y firma del presidente de la Junta General Electoral.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 8 de 15

CAPÍTULO IV

DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 17.- El padrón electoral comprenderá el listado de socios con derecho a elegir y ser elegido y contendrá los siguientes datos: número de socio; nombres y apellidos completos o razón social; número de cédula de ciudadanía y un espacio para la firma o huella digital.

La Junta General Electoral, publicará en todas las agencias el padrón electoral con al menos ocho días de anticipación, antes de la fecha fijada para las elecciones.

Artículo 18.- Para efectos de la elaboración del padrón electoral se entenderá como socios con derecho a voto, a quienes cumplan con el mínimo requerido en certificados de aportación y aceptados por el consejo de administración.

El ejercicio del derecho a voto de preferencia lo ejercerá en la agencia en la cual se aperturó la cuenta, de no ser posible podrá consignar su voto en la agencia más cercana

CAPITULO V

DE LAS PAPELETAS ELECTORALES

Artículo 19.- Las votaciones se realizarán mediante el empleo de papeletas diseñadas y proporcionadas por la Junta General Electoral a todas las juntas receptoras del voto.

Las papeletas electorales serán diseñadas en sentido horizontal. En la papeleta constará la foto y el nombre del candidato, y una línea horizontal en la lista en la cual el socio ejerza su voto.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20.- Para ser elegido representante a la Asamblea General se necesita cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser ecuatoriano de nacimiento;
- c) Ser legalmente capaz;
- d) Acreditar la calidad de socio;
- e) No encontrarse en proceso de exclusión;
- f) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones en la Cooperativa

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGlamento DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 9 de 15

- g) No ser, ni haber sido empleado remunerado de la cooperativa bajo relación de dependencia o servicios profesionales;
- h) No ser, ni haber sido empleado/o directivo de otra Cooperativa de Ahorro y Crédito;
- i) Tener al menos dos años de antigüedad como socio;
- j) No haber renunciado, no ser removido del cargo de representantes y consejos de la Cooperativa;
- k) No encontrarse participando como vocal en la Junta General Electoral;
- l) No haber tenido problemas con la cooperativa, ni encontrarse litigando con la misma;
- m) No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, Gerente, Auditor Interno y empleados de la Cooperativa;
- n) No constar en la lista de PEP
- o) Presentar una declaración escrita de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos legales o estatutarios para ser elegidos en el formato preestablecido por la cooperativa.;
- p) No haber sido reelegido como representante de la Cooperativa durante el periodo anterior.

Artículo 21.- Los candidatos a representantes podrán asistir a ejercer su derecho al voto, pero no podrán permanecer en los recintos electorales más de veinte minutos. La inobservancia de esta norma se considerará como acto de propaganda política y causará su descalificación.

Artículo 22.- Los requisitos que deben cumplir los socios para ser inscritos como representantes a la Asamblea General en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son los siguientes:

1. Ser socio de la entidad al menos dos (2) años previos a la fecha de calificación de su candidatura; y,
2. Que el representante electo no haya sido reelegido de manera consecutiva en los dos (2) últimos periodos.

El secretario de la Cooperativa deberá mantener los documentos de soporte en cumplimiento a los requisitos para ser nombrados representantes de la Asamblea General.

Artículo 23.- Los documentos habilitantes para el registro de representantes, son los siguientes:

1. Copia certificada emitida por el secretario de la cooperativa del informe del Comité Electoral, documento en el que se deberá evidenciar la designación de los representantes principales y suplentes;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 10 de 15

2. Declaración juramentada establecida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante el cual el secretario de la entidad declara y certifica que el proceso eleccionario se llevó en legal y debida forma; y,
3. "Plantilla Representantes", cuyo formato se encuentra disponible en el "Sistema de Registro de Representantes de Asamblea General" de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TÍTULO IV

CAPITULO I

ELECCIONES DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA

Artículo 24.- El Consejo de Administración estará integrado por cinco vocales principales con sus respectivos suplentes. Mientras que el Consejo de Vigilancia por 3 vocales principales y sus respectivos suplentes; quienes durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez para el periodo siguiente.

Artículo 25.- Antes de iniciar la elección, la asamblea general de representantes elegirá de entre sus miembros un director de debates y un secretario Ad hoc quienes serán posesionados ante la asamblea de representantes y serán los encargados de llevar a cabo la elección de los vocales de los consejos.

Artículo 26.- Para ser vocal, principal o suplente, del Consejo de Administración y Vigilancia, además de los requisitos previstos en el artículo 20 del presente reglamento de elecciones, se requiere cumplir con lo siguiente:

1. Ser socio de la entidad por un período no menor a dos (2) años continuos previos a la fecha de calificación de su candidatura;
2. Estar registrado como representante principal a Asamblea General en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, previo a la solicitud de calificación y registro, como vocal de los Consejos de Administración y Vigilancia;
3. No estar incurso en los impedimentos o prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, Código Orgánico Monetario y Financiero, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en las resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y en el Estatuto de la entidad y demás normativa interna;
4. No haber sido reelecto consecutivamente como vocal en los dos últimos periodos;
5. Contar con certificados de aprobación de eventos de capacitación efectuados dentro de los dos (2) años previos a la solicitud de calificación, en las siguientes áreas de conocimiento: administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas,

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 11 de 15

contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y prevención de lavado de activos, impartidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de al menos 60 horas.

6. No mantener con los vocales principales y suplentes y administradores electos, relación conyugal, unión de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
7. No haber sido administrador o parte de los Consejos de una entidad del sistema financiero nacional, que haya sido sometida a procesos de suspensión de operaciones, exclusión de activos y pasivos, fusión extraordinaria, o liquidación forzosa, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos;
8. No haber sido administrador o socio mayoritario de sociedades comerciales o cualquier tipo de empresas incursas en cesación de pagos, quiebra o cualquier otro tipo de falencia patrimonial, al tiempo de haberse producido cualquiera de estos hechos; y,
9. No tener o haber tenido relación comercial o haber prestado sus servicios como proveedor de la entidad en la que se pretende registrar directa o indirectamente durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de elección.
10. Tener título profesional de tercer nivel, en administración, economía, finanzas, contabilidad, auditoría, derecho o ciencias afines, registradas en el organismo encargado de aquello (al menos cuatro de los vocales del consejo de administración y 2 del consejo de vigilancia, con sus respectivos suplentes);
11. Tener espíritu cooperativista;
12. No ser funcionario público;
13. Tener disponibilidad de tiempo y predisposición de viajar;
14. Haber efectuado operaciones de Ahorro y Crédito en la Cooperativa durante el año anterior a su elección;
15. Encontrarse al día con las obligaciones directas con la Cooperativa y en el Sistema Financiero Nacional.
16. No haber sido Gerente, Auditor Interno o Externo, ni Jefes departamentales ni de la Cooperativa, ni de ninguna otra Cooperativa de Ahorro y Crédito;
17. No haber sido directivo de ninguna otra Cooperativa de Ahorro y Crédito;
18. No haber renunciado, abandonado las funciones, ni haber sido removido de los Consejos para los que fueron elegidos en los periodos anteriores;
19. No haber incurrido en castigo de sus obligaciones en los últimos cinco años dentro del sistema financiero nacional, tanto el candidato como su cónyuge.
20. En el transcurso de los últimos sesenta días no estar con obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
21. No estar inmerso en las prohibiciones establecidas en el artículo 43 del Reglamento General de la LOEPS; 21. No haber sido gerentes, apoderados generales, auditores internos y externos y las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos de apoyo a la supervisión y más funcionarios y empleados de la entidad, cualquiera sea su denominación y de sus empresas subsidiarias o afiliadas.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 12 de 15

22. No haber sido condenados por delito, mientras penda la pena y hasta cinco años después de cumplida;

Artículo 27. - Los documentos habilitantes para la calificación y registro de los vocales del consejo de administración y vigilancia son los siguientes:

1. Copias certificadas emitidas por el secretario de la entidad, de la convocatoria y del Acta de la Asamblea General de Representantes de las elecciones de vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia.
2. Copias certificadas emitidas por el secretario de la entidad, de las convocatorias y actas de las sesiones de los Consejos de Administración y Vigilancia de la elección de los directivos;
3. Certificados de aprobación de eventos de capacitación conforme al presente documento.
4. Certificado emitido por el presidente y/o secretario registrado ante el organismo de control, en el que se determine que cada vocal designado se encuentra al día en sus obligaciones económicas con la cooperativa; y,
5. Declaración juramentada individual de los vocales electos, celebrada ante notario público, en el formato establecido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en la que declaren cumplir los requisitos establecidos en la presente norma y no estar incurso en los impedimentos y prohibiciones descritas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su Reglamento General, la Regulación de Asambleas Generales o Juntas Generales y Elecciones de Representantes y Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia en el Estatuto de la entidad y demás normativa interna.

Artículo 28.- La solicitud de calificación de idoneidad y registro de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia debe ser presentada por el presidente del Consejo de Administración o el representante legal de la entidad ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dentro del término de quince (15) días, prorrogables por cinco (5) días a petición de parte, contados a partir de la elección de los representantes.

Artículo 29.- Para la elección de los vocales principales y suplentes del Consejo de Administración y Vigilancia se considerará la representación de la matriz y sus agencias.

Artículo 30.- La elección de los vocales del Consejo de Administración y Vigilancia se hará por listas y mediante votación secreta y personal, en base al siguiente procedimiento:

- a) Quién preside la asamblea será el director de debates;
- b) El director de debates solicitará al presidente de la cooperativa le entregue del listado de los representantes de la asamblea general electo y debidamente registrado en la SEPS, mismo que contendrá los siguientes campos: Apellidos y nombres; número de cédula; espacio para receptar la firma o huella;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 13 de 15

- c) El director de debates explicará el mecanismo de la elección y los requisitos mínimos a cumplir;
- d) Acto seguido instará a presentar dos listas con ocho candidatos cada una. De los cuales los cinco primeros candidatos formarán parte del Consejo de Administración; y los tres últimos candidatos formarán parte del Consejo de Vigilancia; de los 5 candidatos al consejo de administración los 4 primeros deben contar con títulos de tercer nivel y del consejo de vigilancia sus dos primeros candidatos.
- e) Una vez mocionados los candidatos, el director de debates procederá a calificar su idoneidad. En caso de ser calificados se procederá a llamar en orden de lista a cada uno de los Representantes, para que consignent su voto en forma secreta.
- f) Los candidatos de la lista que obtenga la mayor votación serán considerados como vocales principales y de la lista con menor votación serán nombrados vocales suplentes;
- g) A un lado de la mesa electoral se instalará un cubículo con un biombo, que asegure el voto secreto.
- h) Cada representante se acercará portando su cédula de ciudadanía ante el secretario Ad hoc, quien le entregará la papeleta de cada una de las listas, para que consigne su voto;
- i) El representante votante se acercará al cubículo de votación; consignará su voto a lado de la lista de su preferencia y lo depositará en una urna previamente diseñada con las seguridades necesarias para el efecto;
- j) Una vez consignado el voto, el socio se acercará nuevamente ante el secretario Ad hoc, mismo que recepcionará la firma o huella en el listado de representantes;
- k) Finalizada la votación, el director de debates dará por concluido el proceso electoral, solicitará al secretario proceda con la apertura de la urna y el respectivo conteo de votos;
- l) Finalizado el conteo de votos procederá a realizar el acta respectiva, en el que constará el número de votos válidos, en blanco, y nulos; tomando en cuenta que los votos blancos y nulos no restarán ni sumarán votos de ninguno de los candidatos. Acta que será suscrito por el director de debates y el secretario Ad hoc;
- m) El director de debates proclamará los resultados y entregará el acta al Presidente saliente;
- n) El Presidente saliente procederá a tomar el juramento de ley a los vocales principales y suplentes que hayan sido designados y a la vez quedarán posesionados en sus cargos;

Artículo 31.- os vocales del Consejo de Administración y Vigilancia se reunirán luego de su elección cumpliendo con los plazos previstos en el Reglamento Interno, para nombrar de entre sus miembros al Presidente, vicepresidente y secretario según sea el caso

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 14 de 15

Artículo 32.- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración lo serán también de la cooperativa, pudiendo este último ser contratado dentro de la nómina de empleados de la institución.

Artículo 33.- El Presidente electo será el responsable de enviar la solicitud de registro de los electos a la Superintendencia, dentro del plazo de 15 días posteriores a su elección.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Administración de la Cooperativa está obligada a brindar todo el apoyo necesario para que los organismos electorales puedan cumplir sus objetivos.

SEGUNDA.- Los gastos que demande el proceso electoral serán de cuenta de la Cooperativa y será administrado por la Junta General Electoral, bajo un presupuesto realizado en colaboración con la gerencia.

TERCERA.- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el pleno de la Junta General Electoral.

CUARTA.- El ejercicio de las funciones de los miembros de los organismos electorales es obligatorio.

QUINTA.- Los representantes a la asamblea general de socios, vocales de los consejos entrarán en el ejercicio de sus funciones una vez que hayan legalizado su nombramiento ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEXTA.- Los vocales de los Consejo de Administración y Vigilancia; los representantes principales, que vayan a participar en el proceso electoral, para su reelección solicitarán licencia con por lo menos 30 días antes a la fecha de las elecciones, durante este tiempo será llamada a principalizar al suplente.

SÉPTIMA.- Las únicas causas de excusa a principalizar serán las de imposibilidad física, calamidad doméstica, o tener más de setenta años de edad. Toda causa será presentada por escrito y debidamente justificada, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la notificación.

OCTAVA.- El asesor jurídico de la Cooperativa asesorará a la Junta General electoral durante el proceso electoral, en la orientación a la aplicación del presente reglamento, elaboración de las actas e informe final.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: Reglamento
		Versión 7
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA	Año de Aprobación: 2025
		Páginas: 15 de 15

NOVENA: La Comisión especial de Resolución de conflictos será el órgano competente para conocer y resolver en última instancia los reclamos, quejas o denuncias que se planteen con motivo del proceso electoral.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Deróguese todas las disposiciones determinadas en el reglamento de elecciones de representantes y vocales de los consejos de administración y vigilancia aprobado por la asamblea general de representantes, en sesión celebrada el día 27 de marzo del 2022.

TÍTULO VII

El presente reglamento de elecciones entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación por parte de la asamblea general de representantes.

Latacunga, a 30 de marzo del 2025.

Ing. Zoila Tigse
PRESIDENTA

Sra. Gladys Cofre
GERENTE

CERTIFICO. - Que el presente reglamento de elecciones de representantes y vocales de los consejos de administración y vigilancia fue conocido, discutido y aprobado por la Asamblea General de Representantes en sesión del día 30 de marzo del 2025 suscrita en el acta N.-79.

Sra. Janeth Cayambe
SECRETARIA